



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 21 de agosto de 2024

Oficio n° STT/388/2024

Número de Folio 051259000020024

Guillermo Antonio Díaz Pulido
Presente.

Por este conducto le comunico que fue recibida por vía electrónica su petición con el número de folio 051259000020024, relativa a:

"Con fundamento del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera respetuosa solicito me sean compartidos los datos, números, porcentajes o estadísticas de las personas jurídicas que les haya sido aplicada una de las sanciones previstas en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, en virtud de que mi tesis profesional para obtener el título de licenciado en derecho se basa en la necesidad de las empresa de contar con un programa de cumplimiento normativo. Quedo atento a su amable respuesta." (sic)

En atención a dicha petición de información, de conformidad con los artículos 97, 99, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila y para dar atención y respuesta, se le informa que la misma, fue turnada por esta Unidad de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la Secretaría Técnica y de Transparencia a los Administradores de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, que conforme al artículo 296, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, les corresponde controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal que corresponda.

En consecuencia, los referidos Administradores, le comunican por conducto de esta Unidad que después de una búsqueda exhaustiva de la información, dentro del periodo establecido en su solicitud, lo siguiente:

- *Solicito me sean compartidos los datos, números, porcentajes o estadísticas de las personas jurídicas que les haya sido aplicada una de las sanciones previstas en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

No ha sido aplicada una de las sanciones previstas en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales a personas jurídicas, por lo que la respuesta corresponde a cero.

Se otorga la información anterior de conformidad con el criterio SO/018/2013 emitido por el INAI, que establece:



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2024, Año de la justicia al servicio de las niñas y los niños"
"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Con lo anterior se responde a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o, párrafo séptimo y 8o, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otro lado, y en cumplimiento de lo previsto por los artículos 110 y 111 de la Ley de Acceso de Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunico que si Usted no está conforme con esta respuesta podrá presentar recurso de revisión e interponerlo de manera directa o por medios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
**Unidad de Atención a las Solicitudes
de Acceso a la Información de la
Secretaría Técnica y de Transparencia**

Yesenia Yazmín Perales Ortega
Unidad de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la
Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

c.c.p. Mtro. Miguel Felipe Mery Ayup. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
c.c.p. Mtro. Rodrigo González Morales. Secretario Técnico y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
c.c.p. Archivo.